DECRETO Nº 0205 **/06.-**
NEUQUÉN, 10 FEB 2006 .-

VISTO:

Las Leyes Nº 2.469, Nº 2.495, el Decreto Provincial Nº2.058/05; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 2.469 se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar el traspaso de la recaudación y administración del impuesto inmobiliario a los municipios que así lo solicitaran;

Que los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 2.469 establecen que el traspaso de la recaudación y administración del impuesto inmobiliario está supeditada a que la totalidad de los Municipios y el Estado Provincial acuerden las modificaciones que fuera pertinente realizar al Régimen de Coparticipación Provincial establecido en la Ley Nº 2.148, buscando mantener un equilibrio de distribución que asegure para cada jurisdicción una percepción asimilable a la actualmente vigente;

Que el Municipio de Villa la Angostura adhirió a la Ley Nº 2.469 a través de la sanción de la Ordenanza Nº 1.524/04;

Que la Ley Nº 2.495 ratificó el "Acuerdo Provincia – Municipios sobre el Régimen de valuación Fiscal de los inmuebles" donde se acordó disminuir en un 50% las valuaciones fiscales para todas las parcelas urbanas de la Provincia respecto al revalúo 2.004 efectuado, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2.217, por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que el citado Acuerdo fue suscripto por el Estado Provincial y la totalidad de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a excepción de los Municipios de San Martín de los Andes y Villa la Angostura;

Que el primer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 2.495 establece que la emisión del Impuesto Inmobiliario para toda la provincia, se realizará en el marco del "Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles" con excepción de la correspondiente a las parcelas ubicadas en los ejidos de los municipios que no hayan suscripto el mismo;

Que asimismo el segundo párrafo de ese mismo artículo establece que el Poder Ejecutivo, deberá remitir la información correspondiente a las parcelas ubicadas en los ejidos de los municipios que no hayan suscripto al "Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles" pero que sí hayan adherido a la Ley Nº 2.469, a efectos de que procedan a la recaudación y administración del Impuesto Inmobiliario en sus respectivas jurisdicciones;

Que de esta manera se efectivizó el traspaso de la recaudación y administración del impuesto inmobiliario a los municipios que adhirieron a la Ley Nº 2.469 quienes asumieron las facultades legislativas con respecto a las alícuotas aplicables para este impuesto para la totalidad de las parcelas de su jurisdicción;

Que a través del Decreto Provincial Nº 2.058/05 se instrumentó el mecanismo de compensación establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 2.495 a efectos de que dicho traspaso no afecte al régimen de coparticipación provincial,

Cra. SILVIA LILIANA DI MASI
DIRECTORA DE DESPACHO
Subsecretaría de Finanzas Públicas

logrando en consecuencia mantener un equilibrio de distribución que asegure para cada jurisdicción una percepción asimilable a la actualmente vigente tal como se estableció en el artículo 4º de la Ley 2.469;

Que habiéndose efectivizado el traspaso de la administración y recaudación del impuesto inmobiliario a los municipios que adhirieron a la Ley Nº 2.469 y habiéndose puesto en funcionamiento el mecanismo de compensación establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 2.495, el Municipio de Villa la Angostura manifestó su voluntad de dar marcha atrás con su decisión de recaudar y administrar el impuesto inmobiliario a partir del ejercicio fiscal 2.006;

Que dicha decisión fue formalizada a través de la firma del "CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE VILLA LA ANGOSTURA AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL REGIMEN DE VALUACION FISCAL DE LOS INMUEBLES" de fecha 30 de Enero de 2.006 entre el Estado Provincial y el Municipio de Villa la Angostura, representado por el Señor Subsecretario de Finanzas Públicas y el Señor Intendente Municipal respectivamente;

Que a través del citado Convenio, el Municipio de Villa la Angostura aceptó las valuaciones fiscales determinadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial a través de la Disposición Nº 946/05 en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles" y en la Ley Nº 2.495;

Que el Estado Provincial y el Municipio de Villa la Angostura acordaron remitir el citado Convenio a la Honorable Legislatura Provincial para su ratificación y de esa manera dejar totalmente formalizada la adhesión del Municipio al "Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles" que fuera ratificado por Ley Nº 2.495;

Que por ello corresponde suspender la deducción establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 2.495 para el Municipio de Villa la Angostura, hasta la correspondiente ratificación por Ley por parte de la Honorable Legislatura Provincial del "CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE VILLA LA ANGOSTURA AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL REGIMEN DE VALUACION FISCAL DE LOS INMUEBLES";

Que por todo lo expuesto resulta necesario emitir el presente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :

Artículo 1°: APRUEBASE el "CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE VILLA LA ANGOSTURA AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL REGIMEN DE VALUACION FISCAL DE LOS INMUEBLES" suscripto entre el Señor Intendente de la Ciudad de Villa la Angostura, Dr. Hugo PANESSI en representación de esa localidad y el Señor Subsecretario de Finanzas Públicas de la Provincia Cr. Marcelo RAIMONDO en representación del Estado Provincial de fecha 30 de Enero de 2006 cuya copia se adjunta como Anexo único del presente Decreto.-

Cra. SILVIA LILIANA DI MASI
DIRECTORA DE DESPACHO
Subsecretaría de Finanzas Públicas

DECRETO Nº 0205 /06.-

Artículo 2°: FACULTESE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las operaciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Convenio aprobado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4°: COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ES COPIA

Fdo)SOBISCH
SILVESTRINI

Cra. SILVIA LILIANA DI MASI
DIRECTORA DE DESPACHO
Subsecretaría de Finanzas Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA LA ANGOSTURA AL ACUERDO PROVINCIA - MUNICIPIOS SOBRE EL RÉGIMEN DE VALUACIÓN FISCAL DE LOS INMUEBLES.

En la Ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Enero del año 2006, se reúnen el **Señor Intendente de la Ciudad de Villa La Angostura, Dr. Hugo Panessi**, por una parte, representando al Municipio de Villa La Angostura, y el **Cr. Marcelo Raimondo - Subsecretario de Finanzas Públicas de la Provincia del Neuquén en representación del Estado Provincial**, por la otra, a los fines de celebrar el siguiente Convenio de Adhesión al "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles" de fecha 07 de Diciembre de 2004, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El Municipio de la localidad de Villa la Angostura adhiere al "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles" de fecha 07 de Diciembre de 2004 en todos sus términos. Dicha adhesión implica la aceptación de las valuaciones fiscales para la tierra libre de mejoras determinadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial aprobadas por Disposición de ese Organismo Nº 946/05 y la aplicación de las mismas para el cobro del impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio 2006 en adelante y hasta tanto se determinen nuevas valuaciones fiscales.-

Segunda: El Municipio de Villa La Angostura y el Gobierno Provincial acuerdan que, a partir del ejercicio fiscal 2006 y hasta tanto se llegue a un acuerdo que permita la modificación del actual régimen de coparticipación provincial de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 2469, a la cual el municipio adhirió a través de la Ordenanza Nº 1524/04, la emisión, administración y recaudación del impuesto inmobiliario correspondiente a las parcelas ubicadas dentro de su ejido será realizada por el Estado Provincial a través de la Dirección Provincial de Rentas.-

Tercera: La suscripción y el cumplimiento del presente convenio implica la suspensión de la retención establecida en el artículo 7º de la Ley Provincial Nº 2495 para el Municipio de Villa La Angostura y el reintegro de las retenciones mensuales que, por cumplimiento del citado artículo, se hayan efectivizado a la fecha del presente.-

Cuarta: La Provincia readecuará la normativa legal vigente a los fines de incorporar al Municipio de Villa La Angostura en la distribución de la afectación del 15% del impuesto inmobiliario establecida en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 2495 entre los Municipios que han adherido al "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles".-

Quinta: La emisión del impuesto inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2006 por las parcelas ubicadas en el ejido de la localidad de Villa La Angostura se realizará considerando una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento en el monto del impuesto resultante de la actualización de los valores de la tierra libre de

ES COPIA FIEL

Dr. HUGO OSCAR PANESSI
Intendente

mejoras a la cual el municipio adhiere a través de la cláusula primera del presente. Dicha bonificación será del 25%, para el ejercicio fiscal 2007.

Sexta: La recaudación que a la fecha haya efectuado el Municipio de Villa La Angostura por impuesto inmobiliario y la que efectúe en los próximos meses correspondiente al ejercicio fiscal 2005, será depositada en las cuentas bancarias del Estado Provincial que determine la Dirección Provincial de Rentas. Dicha recaudación será redistribuida entre los Municipios, incluido el de Villa La Angostura, y el Estado Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial de Coparticipación Nº 2148.-

Séptima: La Provincia y El Municipio de Villa La Angostura se comprometen a efectuar los trámites procesales necesarios para dejar sin efecto las acciones judiciales iniciadas contra la aplicación de la Ley 2495, estableciéndose las costas, costos y honorarios por su orden.

Octava: Las partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos con el objetivo de alcanzar los consensos necesarios que permitan la modificación del régimen de Coparticipación provincial, contemplando el traspaso de las facultades de administración y recaudación del impuesto inmobiliario a los municipios que así lo han solicitado.

Novena: Las partes acuerdan elevar el presente Convenio a la Honorable Legislatura Provincial y al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa La Angostura para su ratificación y que el mismo no implica renuncia a los derechos y facultades establecidas por la carta magna provincial (arts. 205 inc. a; 208) a las potestades y atribuciones reconocidas a los municipios.-

Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-

Dr. MARCELO JULIAN RAIMO[illegible]
Subsecretario de
Finanzas Públicas
Provincia del Neuquén

Dr. HUGO OSCAR PANESSI
Intendente

ES COPIA FIEL

Cra. [illegible] LILIANA DI MASI
DIRECTORA DE DESPACHO
Subsecretaría de Finanzas Públicas